

**FUNDACIÓN CHAMINADE
COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA
RBD 24410-4**

**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA
RBD 24410-4**

**SEGÚN DECRETO 67/2018
Para E. Básica y E. Media**

Colegio Santa María de la Cordillera
Avda. Gabriela # 662, Puente Alto
Fono: 22 3699238 – 22 3699239
www.csmc.cl

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR “Colegio Santa María de la Cordillera”

El Colegio Santa María de la Cordillera de acuerdo a su Proyecto Educativo Marianista entiende la evaluación desde un enfoque edumétrico asignándole una función eminentemente formativa y no selectiva de los estudiantes. Dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación es asumida como un proceso continuo, sistemático, participativo y flexible que sirve de retroalimentación para los estudiantes y para los docentes.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Algunas consideraciones del proceso de evaluación para el aprendizaje:

- La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información a los docentes, estudiantes y apoderados para (re)orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje, involucrando a todos los actores en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.
- La evaluación se realiza en función de los Objetivos de Aprendizaje. El colegio construye una selección del currículo y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos y las habilidades que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza
- Un proceso de aprendizaje efectivo requiere de una interrelación permanente y coherente entre la planificación y la evaluación, que propicie la toma de decisiones compartidas entre docentes y estudiantes. El diálogo entre planificación y evaluación se constituye en un contexto que da soporte permanente a todo el proceso educativo y a los esfuerzos por mejorarlo continuamente.
- Dentro de un sistema evaluativo, la autoevaluación y la coevaluación son herramientas que se deben utilizar en forma habitual. Contribuyen a la comprobación socializada de los aprendizajes, de la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje y a la consolidación de los procesos de autorregulación y metacognición.
- La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, siendo estos de distinta naturaleza y estructura.
- La retroalimentación es parte fundamental del proceso evaluativo. Consiste en generar espacios para la revisión conjunta entre el docente y los estudiantes de los aciertos y errores en el desempeño. La finalidad de la retroalimentación es mejorar los aprendizajes.

En definitiva, la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

- Art. 1 El siguiente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tiene como objetivo entregar un lineamiento y orden de los procesos evaluativos que se llevan a cabo en los niveles de la Enseñanza Básica y Media.
Éste será publicado en la página web para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio Santa María de la Cordillera. Al momento de la matrícula de estudiantes nuevos se les entregará una copia escrita. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación.
- Art. 2 Este Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el consejo de profesores y presentado a la comunidad en sesión de Consejo escolar ampliado para su discusión y socialización.
- Art. 3 Los/las estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.
- Art. 4 La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:
- a. Informe mensual.
 - b. Informe semestral al término de cada semestre.
 - c. Informe semestral de Desarrollo Personal y Social.
 - d. Certificado Anual de Estudios, Informe Anual de Desarrollo Personal y Social, al finalizar el año escolar.
- Art. 5 Durante el año escolar, considerando el Régimen Semestral vigente en el colegio, se realizarán tres tipos de reuniones docentes llamadas Consejo Inicial, Consejo de Evaluación de Seguimiento y un Consejo de Evaluación Semestral/Anual.
- 5.1 **Consejo Inicial:** se realiza a inicios del año escolar con la participación de todos los docentes. Su finalidad es presentar a los nuevos docentes el panorama del curso que asume, desde el área de desarrollo personal y social, administrativa/organizacional y académica.
- 5.2 **Consejo de Evaluación de Seguimiento:** se realiza a mediados de cada semestre con la participación del cuerpo docente en pleno. Tiene la finalidad de proporcionar información relevante, respecto del progreso del aprendizaje de todos los estudiantes de un curso. El informe de cada curso es preparado y presentado por el Profesor Jefe correspondiente.
- 5.3 **Consejo de Evaluación Semestral:** se realiza al final de cada semestre; es la última instancia para revisar los procesos formativos en lo curricular y general de un curso

con el equipo docente en pleno. Es la reunión de análisis de las situaciones que tienen relevancia en lo pedagógico y logros de aprendizaje de los estudiantes.

Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases y con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas y los documentos de seguimiento de las situaciones particulares.

El informe final de cada curso, que se emite en este consejo, es preparado y presentado por el profesor/a jefe correspondiente, de acuerdo a una pauta preestablecida. Se cierra con los aportes y conclusiones que aprueba el equipo docente que atiende al curso en cuestión.

Las conclusiones y acuerdos finales que se establecen en este consejo, tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional), son los fundamentos para la toma de decisiones respecto del proceso educativo y las acciones grupales y/o individuales de apoyo a los estudiantes en el período académico posterior.

TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 6 Según los propósitos que tenga la evaluación se definen los tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar.
Toda evaluación debe ser informada con anterioridad a los estudiantes en relación a sus finalidades, modalidades y contenidos.

6.1 **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, articulándose con los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

La evaluación formativa nos permite monitorear a nuestros estudiantes y a la vez nos entrega información respecto de la efectividad de nuestras prácticas, permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.

Evaluación Diagnóstica: La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Entendida como un tipo de evaluación formativa, es importante que se planifiquen instancias de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

La evaluación formativa debe realizarse a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de distintas modalidades. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

6.2

Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje, constituyéndose en una herramienta de apoyo al aprendizaje de los estudiantes y garantizando que éstas no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Lo importante de este tipo de evaluación es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para E. Básica como para E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.

El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación deberán responder al plan de acción semestral o anual de cada asignatura, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los estudiantes en todo el Programa de Estudios. Entre las estrategias que se podrán usar para evaluar sumativamente están:

- ejercicios de desempeño,
- actividades de ejecución,
- simulaciones,

- informes de investigación,
- recolección de evidencias (portafolios, bitácoras),
- modelización,
- ejercicios de resolución de problemas,
- situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación),
- diseño y desarrollo de proyectos,
- pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, entre otros.

Como la evaluación sumativa, de acuerdo a la legislación vigente, define la promoción de los estudiantes al nivel siguiente se debe considerar **diversidad de estrategias e instrumentos evaluativos** de forma tal que se pueda atender de mejor manera la diversidad de aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.

DE LAS CALIFICACIONES

- Art. 7 Los estudiantes serán calificados sumativamente en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje que inciden en la promoción escolar. Para ello, se utilizará una escala numérica de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero) y con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje formulados para cada evaluación. En cada asignatura, el promedio semestral, el promedio final y el general anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).
- 7.1 Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del Plan de Estudio que llevan calificación, serán coeficiente 1.
- 7.2 Todas las asignaturas del plan de estudio deben considerar distintas modalidades de evaluación de modo de garantizar la diversificación de la evaluación.
- 7.3 El resultado de las evaluaciones y sus calificaciones deberán ser informadas a los estudiantes dentro de un plazo de dos semanas a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación.
- 7.4 Los criterios de corrección que el docente aplica a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos por los estudiantes. Toda evaluación deberá ser retroalimentada de forma tal que los estudiantes conozcan con precisión cuál es el nivel de desempeño óptimo esperado.
- 7.5 El número de calificaciones mínimas por semestre, tendrá una relación con el número de ejes de aprendizaje de cada asignatura. La ponderación de cada nota se definirá según los indicadores de aprendizaje de cada objetivo relacionado con los ejes de las asignaturas; el docente estimará una ponderación diferenciada según la relevancia curricular.
- 7.6 En algunos casos, por situaciones debidamente justificadas, el equipo técnico pedagógico y la dirección de ciclo correspondiente, podrán autorizar el cierre del semestre con menos calificaciones según los ejes correspondientes.

7.7 Los estudiantes de 1º a 4º año básico que obtengan notas insuficientes en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, deben participar obligatoriamente de los Talleres de Apoyo Pedagógico que sean determinados por el colegio, quedando un registro de su asistencia y participación dentro de la instancia. Al finalizar el taller llevarán una calificación sumativa semestral parcial coeficiente uno, que dé cuenta de sus logros, en la asignatura correspondiente. En caso de no asistir a dichos talleres, el apoderado tomará conocimiento y responsabilidad por no hacer valer la instancia de reforzamiento otorgado por el establecimiento.

7.8 Las calificaciones serán:

- a) **Parciales:** corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales.
- d) **Promedio General Anual:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones finales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.

7.9 La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y será consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).
La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Escala Numérica	Concepto	Abreviación Concepto
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB
5,0 a 5,9	Bueno	B
4,0 a 4,9	Suficiente	S
1,0 a 3,9	Insuficiente	I

7.10 Es responsabilidad y obligación de cada estudiante prepararse y asistir a todas las evaluaciones que le sean programadas, en caso de ausencia a cualquier actividad calificada, debe presentar certificado médico correspondiente; en su defecto, la justificación la tendrá que realizar en forma personal el apoderado en la Dirección de ciclo correspondiente.

7.11 Si en una evaluación reprueba más del 25% de los estudiantes se debe informar la situación a Coordinación Pedagógica y ésta junto al docente definirán las medidas a seguir.

7.12 Copia o plagio de información. Si es durante la aplicación de la evaluación se retirará el instrumento evaluativo inmediatamente. Toda situación de copia se debe consignar en

el Libro de Clases e informar al Director de Ciclo para aplicar medidas correspondientes según Reglamento de Convivencia Escolar, pues corresponde a un acto de deshonestidad.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Art. 8 El decreto N°83 /2015 establece un conjunto de medidas para ofrecer a todas y todos los estudiantes, una educación que considere la diversidad de sus necesidades educativas, en un trabajo colaborativo entre los docentes y distintos profesionales, con las familias y la comunidad.

El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio en conjunto con la familia deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas de calidad para los estudiantes de los niveles de educación parvularia y básica que así lo requieran. Si lo estima pertinente y necesario, puede hacer extensivo este mismo procedimiento para estudiantes de E. Media.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 9 En la promoción de los estudiantes se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

9.1 Del logro de Objetivos de aprendizaje

- a) Serán promovidos los estudiantes que logren la aprobación de los objetivos de aprendizaje en todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos todos los estudiantes que habiendo reprobado:
 - una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro, cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
 - dos asignaturas y logren un promedio general igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluidos las asignaturas reprobados

9.2 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior el rector y el equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentará en un informe elaborado por el departamento pedagógico del ciclo correspondiente en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

9.3 Las direcciones de ciclo, durante el año escolar siguiente, cautelarán el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

9.4 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

9.5 **Asistencia**

El registro de asistencia a clases será diario y se cierra al final de la segunda hora de la jornada de clases.

- a) Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- b) El/la Director/a del Establecimiento y el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- c) Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia que incida negativamente en su promoción.

9.6 El rector en conjunto con el equipo directivo, consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- Art. 10 Como cierre del año escolar el colegio emitirá los correspondientes informes finales: Certificado Anual de Estudios, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Informe de Desarrollo Personal y Social.
- 10.1 Al término de cada año escolar, el Colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudio cursadas, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Para los estudiantes que egresan de 4° año de Enseñanza Media Humanista Científica, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas.
- 10.2 Al término de cada año escolar, el colegio emitirá las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura del Plan de Estudio, el porcentaje de asistencia anual y la situación final de promoción de los estudiantes.
- 10.3 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se enviarán al Ministerio de Educación por los medios que éste determine y con copia a quien corresponda.

SITUACIONES ESPECIALES

- Art. 11 En el caso de estudiantes que se encuentren en alguna situación especial, el colegio velará para que se otorguen las facilidades correspondientes, de manera tal que inicien, desarrollen y concluyan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.
- 11.1 Se entenderá como situación especial aquellas que involucren la asistencia irregular de los estudiantes al colegio. Entre ellas se encuentran: incorporación posterior al inicio oficial del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; situaciones médicas físicas y/o emocionales con licencias extensas; finalización anticipada del año escolar (ver anexo adjunto); embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares. El colegio estudiará cada caso en particular para determinar la mejor manera de finalizar adecuadamente el proceso de enseñanza – aprendizaje y establecer las condiciones que determinarán el proceso particular de evaluación y promoción escolar.
- 11.2 Además se considerará dentro de estas situaciones, a los estudiantes migrantes, quienes podrán incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.

DISPOSICIONES FINALES

Art 18 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio Santa María de la Cordillera con consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

ANEXO

Finalización anticipada año escolar

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado/a de un estudiante del colegio, la cual se registrará por el siguiente protocolo:

a. La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla el apoderado dirigida a la Dirección de Ciclo correspondiente.

b. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”

c. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento/s, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno/a. Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas por familiares directos del alumno/a.

d. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por la Dirección de ciclo y la Coordinación académica correspondiente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos. En el caso de solicitud emitida por un psicólogo se pedirá la visita a un psiquiatra para validarlo.

e. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.

f. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Rectoría del Establecimiento.

g. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

h. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

FUNDACIÓN CHAMINADE
COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA

Liliana Bravo Pemjean
Rectora
Colegio Santa María de la Cordillera
RBD 24410-4

Puente Alto, Noviembre 2020